



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-M.P.O.



Informático

Oxapampa, 14 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Copia del Informe N° 23-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadística; copia Informe N° 0216-2019-OPP-MPO, Jefe Oficina Planeamiento y Presupuesto; copia Informe N° 142-2019-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; copia Informe N° 28-2019-JJFC-DOME/MPO, Jefe del Departamento de Organización, Métodos y Estadística; copia Informe N° 416-2019-OPP-MPO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; copia Informe Legal N° 214-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; copia Informe N° 203-2019-MPO-GM-ZBRC, Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 82° Incisos 1, 5 y 18 establece que: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía

N° 012-2019-M.P.O.



de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne. 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en su Artículo 5° Incisos 1, 2 y 4 hace referencia que el estado debe: 1. Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte. 2. Regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física. 4. Alcanzar el nivel de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización de Funciones - Ordenanza Municipal N° 342-2016-MPO, de fecha 15 de enero del 2016, dentro de su Artículo 118° Incisos 1, 13 y 17 establece que: son funciones del **Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte**: 1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la formulación del plan integral de educación, cultura, juventud y el deporte; 13. Normar, coordinar y fomentar el deporte, la recreación de la niñez y del vecindario, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales, o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados. 17. Administrar y supervisar el correcto uso de los escenarios deportivos municipales, velar por su mantenimiento y estado óptimo de conservación;

Que, en consecuencia, visto que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad respecto al proyecto de reglamento de uso de las infraestructuras deportivas, resulta necesaria la emisión del Decreto de Alcaldía que lo apruebe como norma reglamentaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20°, Numeral 6) y el Artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LA LOSA DEPORTIVA MUNICIPAL SANTA ROSA, el mismo que figura como ANEXO 01 del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa el cumplimiento del presente Decreto.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía
N° 012-2019-M.P.O.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Tecnología, Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa (www.munioxapampa.com).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía por los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (Panel Informativo, Pagina Web, entre otros).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 012-2019-M.P.O.*



ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LA LOSA DEPORTIVA MUNICIPAL SANTA ROSA

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°: Objetivo
- Artículo 2°: Finalidad
- Artículo 3°: Alcance
- Artículo 4°: Base legal
- Artículo 5°: Alcance y Responsabilidad
- Artículo 6°: Vigencia

CAPÍTULO II: DE LOS USUARIOS

- Artículo 7°: Del usuario
- Artículo 8°: Derechos del usuario
- Artículo 9°: Deberes del usuario
- Artículo 10°: Prohibiciones
- Artículo 11°: Del ingreso de menores

CAPÍTULO III: DE LA LOSA DEPORTIVA – SANTA ROSA

- Artículo 12°: Naturaleza
- Artículo 13°: De las instalaciones
- Artículo 14°: Del personal de la losa Deportiva
- Artículo 15°: Del Encargado de las losas deportivas
- Artículo 16°: Horario de atención

CAPÍTULO IV: DE LAS RESERVACIONES

- Artículo 17°: De las reservas
- 17.1.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 012-2019-M.P.O.*



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:

Regular el funcionamiento de la Losa Deportiva, a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de su Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD:

El presente reglamento tiene por finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE:

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento, alcanzan al público usuario.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, vigente.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 342-2016-MPO – Reglamento de Organización y Funciones de la MPO.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD:

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa o vinculadas a los servicios de las losas y polideportivos.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA:

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que lo apruebe.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7°.- DEL USUARIO:

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios que brinda la Losa Deportiva.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 012-2019-M.P.O.*



ARTÍCULO 8°.- DERECHOS DEL USUARIO:

Los usuarios de la Losa tienen los siguientes derechos:

- A ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en la Losa.
- Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa de la Losa.
- Disfrutar de las instalaciones.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas de la Losa.

ARTÍCULO 9°.- DEBERES DEL USUARIO:

Los usuarios de las losas y polideportivo tienen los siguientes deberes:

- Utilizar la instalación de la Losa Deportiva con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la losa deportiva.
- Hacer uso de la Losa deportiva con la adecuada vestimenta y calzado acorde a la disciplina deportiva (fulbito, básquetbol y/o voleibol).
- Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad de los mismos así como de ningún accidente ocurrido dentro del local.
- Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- Los escolares uniformados en horario de clases, deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas.
- Dejar la instalación usada en la misma condición que se les entregó.
- Pagar la tarifa o precios establecidos por la utilización de las instalaciones deportivas de la Losa Santa Rosa en los términos siguientes definido:
 - Por derecho de alquiler por hora o fracción de hora (con luz natural), tendrá un costo de S/ 30.00 soles.
 - Por derecho de alquiler por hora o fracción de hora (con luz artificial), tendrá un costo de S/ 60.00 soles.
 - Por derecho de alquiler del campo por un día es de S/ 200.00 soles.

ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIONES:

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- Utilizar el Complejo Deportivo para fines particulares, sin la debida autorización del responsable de la administración de esta infraestructura (Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte – Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social) y el pago respectivo.
- Ingresar con mascotas.
- Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal de la losa o a otros usuarios en las instalaciones del local.
- Ingresar bajo los efectos del alcohol y/o drogas.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía *N° 012-2019-M.P.O.*



- e. Fumar o beber alcohol dentro de las instalaciones de la Losa.
- f. Llevar o consumir alimentos dentro de las canchas.
- g. Portar armas de fuego, aunque tengan la licencia respectiva, con la única excepción del personal policial y fuerzas de seguridad del Estado, en ejercicio de sus funciones.
- h. Utilizar la instalación de la Losa Deportiva para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales o de cualquier otra índole.
- i. Comercializar productos sin autorización.
- j. Dañar la infraestructura y equipos deportivos con un uso inadecuado de los mismos, ya que el mismo conllevará a tomar las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 11°.- DEL INGRESO A MENORES:

El ingreso de menores de edad a las instalaciones de las losas y polideportivo, se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Los adultos o profesores serán responsables de los menores de edad en lo concerniente a su integridad física, deberán tomar las acciones y prevenciones referidas a accidentes y otros casos de emergencia que puedan presentarse.
- b. Actividades deportivas privadas: Para las prácticas deportivas de colegios o instituciones, los profesores o encargados deberán proporcionar su documento de identidad y el de los menores, así como la relación de integrantes del grupo. El profesor o encargado se responsabiliza por la supervisión y el comportamiento de los menores dentro de las instalaciones de las losas y polideportivo.
- c. Los grupos particulares deberán estar acompañados de una persona mayor, que proporcionará su documento de identidad, y el de los menores, así como la relación de los integrantes del grupo, los cuales no deberán exceder de quince (15) personas. La persona encargada se responsabiliza de los actos y comportamiento de los menores.
- d. Actividades deportivas públicas: Para las actividades deportivas, los menores de edad deberán ingresar acompañados de un adulto, quien se responsabilizará por ellos, salvo en caso de que los menores estén autorizados previamente, por estar participando en alguna Academia o Taller Deportivo o en el Programa de Vacaciones Útiles organizados por la Municipalidad.

CAPITULO III

DE LA LOSA DEPORTIVA – SANTA ROSA

ARTÍCULO 12°.- NATURALEZA:

El Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deportes deberá coordinar acciones que promuevan en los usuarios la práctica del deporte y del sano esparcimiento dentro del distrito.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía

N° 012-2019-M.P.O.



ARTÍCULO 13°.- DE LAS INSTALACIONES:

Se entiende por instalación, para efectos del presente Reglamento, toda dependencia o espacio, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física.

- a. Losa Deportiva Múltiple.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 14°.- DEL PERSONAL DE LA LOSA DEPORTIVA:

El personal que presta servicios en la Losa Deportiva deberá:

- a. Proporcionar atención de manera eficiente y oportuna.
b. Orientar al usuario para el óptimo uso de los servicios.
c. Velar por el buen uso de la Losa Deportiva.
d. Permanecer en sus puestos durante todo el horario de atención (Supervisión de campo, Administrativo, Atención al vecino, etc.).
e. Verificar el cumplimiento y el orden de alquiler de la instalación
f. Velar por la seguridad de las instalaciones
g. Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios.
h. Cumplir las demás disposiciones emitidas por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

ARTÍCULO 15°.- DEL ENCARGADO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS:

El Jefe del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte será el responsable de la Losa Deportiva y deberá velar por el correcto funcionamiento de la totalidad de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 16°.- HORARIO DE ATENCIÓN:

El horario de atención del uso de las losas y polideportivo, es el siguiente:

- De Lunes a Domingo de 8:00 a.m. – 6:00 p.m., previo pago en caja de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por los servicios de las instalaciones deportivas indicados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE vigente, cuya recaudación se destinara al financiamiento de los gastos de mantenimiento y mejoramiento del bien público generador del ingreso.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVACIONES

ARTÍCULO 17°.- DE LAS RESERVAS:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía N° 012-2019-M.P.O.



Los usuarios podrán consultar la disponibilidad de los campos de manera directa en las oficinas de la Municipalidad; para obtener el recibo de autorización de reserva; así como para la suscripción del documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones).

Las reservas por un tiempo mayor a tres fechas, deberán solicitarse por escrito y entregarse ante la Mesa de Partes de la Municipalidad.

17.1.- Reservas para Personas Jurídicas e Instituciones Deportivas:

Las reservas de las instalaciones deportivas de las Losas o polideportivo para personas jurídicas, ligas, federaciones y demás instituciones deportivas domiciliadas en el distrito se realizarán por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días a la realización de la práctica deportiva.

La solicitud presentada se encontrará sujeta a evaluación de disponibilidad por parte del Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, luego de lo cual, una vez verificada la disponibilidad, se comunicará a la empresa solicitante a fin que en un plazo no mayor de tres (03) días naturales de haber recepcionado dicha respuesta, cumpla por apersonarse a suscribir documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones).

Las reservas solicitadas para la realización de torneos y/o campeonatos que requieran mayor disponibilidad de tiempo al indicado en el artículo precedente, se encontrará sujeta a autorización por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

17.2.- Suscripción de Convenios con las Instituciones Educativas:

La Municipalidad podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional con las instituciones educativas estatales y privadas que requieran hacer uso de las deportivas, respetando un rol y un horario establecido por la unidad competente de la Municipalidad, y a cambio contribuirán con el mantenimiento de la infraestructura deportiva y su entorno.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 18º.- DE LAS SANCIONES:

1. Toda Infracción al presente reglamento deberá ser comunicado por escrito a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – Departamento de Educación, Cultura, Juventud y Deportes y/o Alcalde, entidad que procederá a analizar la situación, para luego dictaminar las sanciones y amonestaciones que correspondan, conforme al siguiente esquema:

- Se amonestará por escrito al o los infractores del presente reglamento.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía
N° 012-2019-M.P.O.



- Se podrá suspender el acceso a la ocupación de las instalaciones del recinto deportivo, si la naturaleza de las infracciones cometidas así lo aconsejan
- La administración, se reserva el derecho a informar y solicitar servicio policial si alguna situación lo requiera.
- La Municipalidad Provincial de Oxapampa, se reserva el derecho de informar a los servicios policiales y demandar ante la justicia ordinaria cualquier acto improcedente que se registre en el interior de los recintos deportivos municipales. Este organismo procederá interponer acciones legales, según la gravedad de las infracciones cometidas.

